

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 147 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



El suscrito Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer a esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mala calidad del aire se ha convertido en un grave problema para el Área Metropolitana de Monterrey, y en los últimos años los habitantes de la ciudad de Monterrey hemos sufrido en carne propia por el grave problema de contaminación y el Gobierno del Estado no ha tomado cartas en el asunto para solucionarlo.

El objetivo del presente instrumento normativo, es establecer en la Ley Ambiental del Estado, la verificación vehicular como un mecanismo preventivo, obligatorio y gratuito, es decir, no estamos estableciendo costos para los particulares, lo anterior es en respaldo a la economía de las familias de nuestro Estado.

En los últimos años, la ciudad de Monterrey y su área metropolitana ha enfrentado una crisis ambiental sin precedentes en su historia, derivado del desarrollo industrial, explotación de materias primas y una movilidad ineficiente y contaminante.

Desafortunadamente el aire que respiramos todos los días, está conformado principalmente por nitrógeno y oxígeno, y en pequeñas porciones por vapor de agua y dióxido de carbono.

Sin embargo, diversas actividades humanas como el uso masivo del transporte e ineficiente, o la actividad industrial excesiva, ocasionan la emisión a la atmósfera de gases, polvos, humos y especialmente partículas que alteran su composición y que además tienen serios impactos en el ambiente y en la salud de las personas, de los animales e incluso de la vegetación.

En este contexto, el sistema normativo del Estado de Nuevo León, y el aspecto preventivo se encuentra consagrado como principio de la política ambiental en la fracción V del artículo 2 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al establecer que *“La prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado,*

restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación y el incremento de la vida silvestre”.

Para nuestro Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional resulta evidente que la problemática de la mala calidad del aire sobresale sin duda como tema prioritario entre todas las materias de medio ambiente, pues la información histórica de calidad del aire disponible, en el Área Metropolitana de Monterrey demuestra que se ha incumplido constantemente las normas de calidad del aire para partículas suspendidas (PM10 y PM2.5), así como para ozono (O3), lo cual ha generado implicaciones a la salud que deterioran la calidad del vida de los habitantes de la ciudad de Monterrey y su área metropolitana.

Con información periodística, se estima que podrían estar ocurriendo desde 2 mil 500 hasta 6 mil muertes anuales derivadas de la contaminación.

El mismo entonces Secretario de Medio Ambiente Félix Arriata, señaló que la contaminación en el Nuevo León, causa 2500 muertes prematuras en un año.

En este contexto, Nuevo León enfrenta una crisis ambiental muy delicada, hemos sufrido la crisis del agua, y en los últimos días hemos visto como se han incrementado los incendios, a esto lo agregamos que tenemos un parque vehicular totalmente contaminante.

El objetivo del presente instrumento legislativo, es implementar la verificación vehicular gratuita y voluntaria porque es nuestra convicción que tendría los siguientes beneficios:

- Inducen el mantenimiento periódico de los vehículos, lo que genera ahorro en el consumo de combustible.
- Fomenta la renovación del parque vehicular; reduciendo con ello la antigüedad de la flota.
- Incentiva la introducción de tecnologías y combustibles más limpios.
- Reduce las emisiones de los vehículos, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y la protección de la salud de las personas.
- Para que más personas se sumen a la iniciativa de cuidar la calidad del aire.
- Para concientizar a la población sobre el cuidado del medio ambiente.
- Para reducir las emisiones contaminantes de los vehículos.

Por lo anterior, consideramos que el cuidado para mejorar la calidad del aire, debe ser una responsabilidad compartida, y conforme a nuestra convicción consiste en prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos en circulación.

En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 112 fracción V, da la facultad y distribuye la

competencia para que cada estado y/o municipio del territorio nacional implementen un Programa de Verificación Vehicular.

A continuación, señalamos algunas normas oficiales en la materia:

Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con los Programas de Verificación Vehicular, las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2015

NOM-045-SEMARNAT-2017

NOM-047-SEMARNAT-2014

NOM-050-SEMARNAT-2018

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Los instrumentos internacionales en la materia, la Constitución General de la República, las Leyes Generales en la materia, y las normativas Estatales y municipales, tienden a garantizar el derecho de toda persona a tener un buen ambiente y nivel de vida adecuado, garantizan medidas para proteger la salud, abatir el cambio climático, tomar medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica, instrumentar políticas públicas para disminuir las emisiones de vehículos en circulación, mejorar la calidad del aire.

Pero, además, como legisladores tenemos la obligación de promover políticas públicas para proteger el derecho a la salud y a un medio ambiente sano y libre de contaminantes.

Ahora bien, en el 2023 se estimó que aumentó un 52% parque vehicular en NL, con datos del Instituto de Control Vehicular, el Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire informó en este año, que en Nuevo León hay 2 millones 792 mil 884 unidades, lo que es evidente que se agravan los congestionamientos viales, la contaminación del aire y los problemas de salud.

Según el Censo 2020 del Inegi, el más reciente, la población del Estado es de 5 millones 784 mil 442 habitantes, por lo que hay un carro por cada dos personas, incluso, en San Pedro hay más autos que personas, ya que se reportan 139 mil 477 vehículos y 132 mil 169 residentes, el 86 por ciento de todos los autos está concentrado en nueve municipios.

Selene Martínez, directora del Observatorio de la Calidad del Aire, ha sostenido que la contaminación generada por los autos está asociada a múltiples enfermedades, por lo que es urgente tomar medidas para tener un transporte más sustentable y articulado.

Por estas consideraciones, solicitamos respetuosamente a este Poder Legislativo, la aprobación con carácter de urgente, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA Y GRATUITA.

Único. – Se adiciona una fracción al artículo 8, se adiciona un segundo párrafo y se modifica el artículo 147 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a LVII.-

LVIII.- Expedir e implementar la Verificación Vehicular obligatoria y gratuita.

Artículo 147.- La Secretaría, **deberá** establecer y operar sistemas de verificación vehicular para prevenir y controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores **particulares**. Dicha verificación deberá efectuarse **una vez al año**, conforme al programa que al efecto establezca la Secretaría, y al procedimiento que fije el Reglamento de esta ley, en coordinación con las autoridades correspondientes.

Se exceptúan de la verificación vehicular los vehículos eléctricos.

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Para la operación y funcionamiento de la Verificación Vehicular, el Titular del Ejecutivo del Estado, dispondrá de los impuestos ecológicos previstos en la Ley de Hacienda del Estado.

Tercero: La Secretaría de Medio Ambiente, en un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, establecerá las reglas de operación de la verificación de emisiones vehiculares, de las acciones normativas, operativas, administrativas, de supervisión y evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de los vehículos en circulación.

Cuarto: La Secretaría de Medio Ambiente, en un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto deberá adecuar el reglamento de la presente Ley.

Monterrey Nuevo León, a la fecha de su presentación

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.



Carlos Alberto de la Fuente Flores.

Diputado Local.



MIGR.
Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Diputada local

CRS
Cecilia Sofía Robledo Suárez

Diputada local

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Diputada local

Itzel Soledad Castillo Almanza
Itzel Soledad Castillo Almanza

Diputada local

MGR.
Mauro Guerra Villarreal

Diputado local

MGL
Miguel Ángel García Lechuga

Diputado local

JL
José Luis Santos Martínez

Diputado local

ATLP
Alle Taméz de la Paz

Diputada local

Ignacio Castellanos Amaya

Diputado Local



INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL
DEL ESTADO, EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA Y GRATUITA.